

Num. Expediente: 3/2024/PLE

ACTA de la SESIÓN Ordinaria de Pleno celebrada el día **25 de marzo de 2024**.

Asistentes

Alejandro Toquero Gil
Zeus Perez Perez
Laura Casanova Sainz-Aja
Irene Garcia Garcia
Maria Reyes Carmona Blasco
Ana Maria Jesus Aguera Angulo
Martin Lopez Villacastin
Veronica Gormedino Lopez
Fernando Maria Ferrer Molina
Carlos Aguado Huguet
Iciar Les Urra
Eneko Larrarte Huguet
Eva Eliceche Leon
Olga Risueño Molina
Alberto Lajusticia Gil
Marius Gutierrez*espinosa
Maria Isabel Marques Rodriguez
Olga Chueca Chueca
Eduardo Vidondo Ullate
Beatriz Ochoa Ariza
Maria Irene Royo Ortin
Miguel Chivite Sesma
Victor Javier Garcia Sanchez

Ausentes

Comienzo: 17:00 horas
Lugar: Salón de Plenos

Finalización: 12:35 horas del día siguiente.

En la ciudad de Tudela en la fecha y a la hora indicada, se reúnen en Salón de Plenos de este Ayuntamiento los/las Concejales antes mencionados, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para celebrar la sesión Ordinaria de Pleno en primera convocatoria. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituir válidamente Pleno, el Alcalde declara abierta la sesión y entra seguidamente a tratar los asuntos que componen el orden del día.

PARTE DISPOSITIVA

1. ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 26 DE FEBRERO DE 2023

2. SECRETARÍA GENERAL: 1/2024/COAY.

Sustitución de representante del Grupo Socialista en Consejo de Salud Tudela-Oeste "Santa Ana".

En sesión de Pleno de 3 de julio de 2023, se designaron a los Concejales y Concejales que integran los órganos de gobierno de las entidades dependientes del Ayuntamiento, Fundaciones, Consejos de Salud y otros organismos colegiados en los que el Ayuntamiento está representado.

La portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista de Tudela (PST) ha propuesto la sustitución del vocal de su grupo en el Centro de Salud Oeste "Santa Ana".

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Único.- Quedar enterados de la sustitución de representante municipal que el Grupo Municipal socialista tiene en el Consejo de Salud Oeste. "Santa Ana", quedando designada como vocal 5ª María Pilar Arregui Álava.

*Aprobada por unanimidad

3. RECURSOS HUMANOS: 3/2023/PLAOR.

Aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Tudela y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes para la anualidad 2024.

El Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de Diciembre de 2023 a propuesta de la Comisión Informativa de Régimen Interno, adoptó acuerdo por el que se aprobaba con carácter inicial la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Tudela para el año 2024, incluyendo la de la propia Entidad Local, Organismo Autónomo Junta Municipal de Aguas y Entidad Pública Empresarial Tudela Cultura, así como las Normas Complementarias para su ejecución.

Dicho acuerdo plenario, de conformidad con lo regulado en legislación foral de aplicación, ha sido objeto de publicación en Boletín Oficial de Navarra núm. 5, de fecha 8 de enero de 2024, a efectos de someter el mismo a información pública por un periodo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación, con la finalidad de posibilitar la presentación de alegaciones o reclamaciones.

Transcurrido el plazo indicado, se ha elaborado la correspondiente propuesta de contestación a las alegaciones formuladas por las personas interesadas con exposición de los motivos sobre acceso o no a las pretensiones planteadas en cada caso.

Por otro lado, en el Ayuntamiento de Tudela, el órgano que cuenta con la potestad de informar sobre los complementos retributivos a aplicar a los diferentes puestos de trabajo es la Comisión de Seguimiento del Estudio de Descripción y Valoración de los Puestos de Trabajo municipales, siendo el Pleno el órgano competente para decidir sobre esta materia.

En este sentido, con ocasión de la aprobación inicial de la Plantilla Orgánica para la presente anualidad 2024 quedaron tres concretos temas pendientes de revisión para su cierre con anterioridad a la aprobación definitiva. Así mismo, tres de las cuatro alegaciones recibidas, por su contenido, han sido derivadas a la mencionada Comisión de Seguimiento del Estudio de Descripción y Valoración de los Puestos de Trabajo Municipales. En consecuencia, se adjuntan al presente Acuerdo las propuestas en esta materia a elevar al Pleno para su aprobación.

Es preciso tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, Disposición Adicional Quinta del Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, que aprueba el Reglamento provisional de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, así como lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado mediante Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, en particular, en sus artículos 19 y 20.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local ha atribuido al Pleno la competencia para la aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo, la

fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual (artículo 22.2.i).

Los acuerdos de pleno municipal, como es el caso que nos ocupa, sobre aprobación de plantillas orgánicas de entidades locales de Navarra, son susceptibles de interposición, entre otros, de recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra. En tal caso, el mismo órgano que ha dictado el acto/acuerdo objeto de impugnación en vía administrativa ostenta la responsabilidad para la aprobación de los escritos de informe o alegaciones a emitir con ocasión de dichos recursos.

Es habitual que cada año se interpongan recursos ante el Tribunal Administrativo de Navarra contra los acuerdos de aprobación de plantillas municipales, lo que exige el cumplimiento de plazos para la emisión de los informes correspondientes, extremo que implica la oportunidad de planteamiento y determinación de una fórmula idónea que posibilite una mayor agilidad y eficacia en su tramitación.

De esta forma, al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la precitada Ley 7/1985, de 2 de abril, se regulan las atribuciones de los órganos municipales precitados susceptibles de delegación y, entre ellas, figura la posibilidad y procedencia legal de delegar en Alcaldía la facultad de Pleno referenciada en párrafos anteriores.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar propuesta de contestación a las alegaciones formuladas con ocasión de la aprobación inicial de plantilla Orgánica del M. I. Ayuntamiento de Tudela y organismos/entidades de él dependientes para el año 2024.

Segundo.- Aprobar propuesta de la Comisión de seguimiento del estudio de descripción y valoración de los puestos de trabajo municipales en relación a los temas analizados en estas materias.

Tercero.- Aprobar con carácter definitivo la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Tudela y organismos/entidades de él dependientes para el año 2024, así como las normas complementarias para su ejecución.

Cuarto.- Los efectos derivados de la plantilla tendrán vigencia desde el día siguiente al de su publicación del presente acuerdo en Boletín Oficial de Navarra.

Quinto.- Delegar en alcaldía la aprobación de los escritos de informe o alegaciones que se dicten con ocasión de la posible interposición de recursos de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra contra la aprobación definitiva de la plantilla orgánica municipal del año 2024, debiendo dar cuenta de ellos en sesión plenaria, previo paso por Comisión Informativa de Régimen Interno.

Sexto.- Este acuerdo es definitivo en vía administrativa por lo que contra el mismo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos (sin que quepa interponer ninguno de ellos mientras no se resuelva expresamente el que, en su caso, esté en trámite de resolución o se haya producido la desestimación presunta del mismo):

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor de este acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de este acuerdo.
- b) recurso de alzada directamente ante el tribunal administrativo de navarra en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de este acuerdo.
- c) recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación o publicación de este acuerdo.

Séptimo.- Ordenar su publicación en Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Aprobada por mayoría absoluta

4.- ORGANIZACIÓN, CALIDAD: 4/2024/PLAPRO.

Aprobación del Plan de Acción Municipal (PAM) 2024-2027

Visto que el Ayuntamiento de Tudela apuesta por fomentar en la organización municipal herramientas estratégicas que consoliden el trabajar con la información-participación ciudadana, rendición ejecución de los objetivos y actuaciones (tanto de Legislatura como gestión-anual) y la transparencia municipal como evidencia de BUEN GOBIERNO.

Que a través del Convenio UNED-AYUNTAMIENTO DE TUDELA de la Cátedra de Calidad “Ciudad de Tudela”, firmado el 15 de octubre de 2009 vigente (con prórrogas) hasta el 14 de octubre de 2021 y renovado desde la firma del Alcalde de fecha 5 de mayo de 2023 hasta el 31 de diciembre del 2026, esta entidad brinda asesoramiento al Ayuntamiento de Tudela entre otros, para proyectos como la implantación del Sistema de Planificación Estratégica Municipal basado en la Calidad.

Que en JGL el 16 de julio de 2012 se aprobó el Plan de Acción Municipal (PAM) y sus correspondientes herramientas genéricas del despliegue del mismo.

Que en el Pleno de 27 de febrero de 2015 se aprobó el Plan Estratégico Ciudad –PEC- (como documento estratégico que marcaba la hoja de ruta hacia la Tudela que se quería alcanzar), suponiendo el compromiso político por la puesta en marcha de las actuaciones necesarias para el seguimiento de la gestión municipal y la difusión e información de los resultados a la ciudadanía, teniendo en cuenta especialmente la percepción de la ciudadanía.

Que en el Pleno de 4 de abril de 2016 se aprobó el Plan de Acción Municipal (PAM) 2015-2019, en el Pleno del 6 de mayo de 2019 se aprobó la ejecución de las actuaciones del Plan de Acción Municipal (PAM) 2015-2019 y en el Pleno del 3 de febrero de 2020. la aprobación del PAM 2019-2023.

Que mediante Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre se concedió al Ayuntamiento de Tudela una ayuda asignada de 2.663.000,00 euros.

Que el Ayuntamiento de Tudela, además es entidad local beneficiaria y responsable de la ejecución de proyectos y actuaciones en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR) y que persigue optar cuando se publique la convocatoria de la Estrategia Territorial Integrada (ETI), nueva EDUSI.

Que en todos los fondos europeos (FEDER, PRTR, LEADER, etc.) el disponer de una planificación estratégica consolidada se postula como un elemento clave diferencial para competir con otras ciudades que concurren a la misma convocatoria.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en:

- Ley Foral 21/2005, de 29 de diciembre de evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios públicos.
- Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio: capítulo V. Política de Calidad de los servicios. Artículo 20. Fomento de la calidad de los

Servicios.

- Reglamento Orgánico Municipal en lo relativo a órganos municipales y sus atribuciones, así como lo establecido con carácter general en la Ley 7/1985 del 2 de abril de Bases de Régimen Local y la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Artículo 6
- Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Artículo 13 (apartado j), Artículo 19 (apartado 2.m)
- Ley Foral 12/2019, de 22 de marzo, de Participación Democrática en Navarra. Artículo 5. Derechos (apartado 5) y Capítulo 5-Transparencia, Artículo 29 (apartado a)

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del documento, el cual hay que señalar que se trata de un documento de carácter estratégico y no normativo, flexible y abierto y, por tanto, susceptible de incorporar todas aquellas modificaciones necesarias que puedan surgir, con el fin de adaptarlos a los planes de gestión anuales próximos como despliegue del PAM 2024-2027.

A la vista del informe favorable por parte de la Técnica Coordinadora de Organización y Calidad municipal, con el objeto de contribuir al desarrollo estratégico de Tudela y a la oportunidad que nos brinda esta herramienta de planificación estratégica para optar a próximas subvenciones europeas.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar el Plan de Acción Municipal 2024-2027, anexo a este acuerdo

SEGUNDO. - Trasladar este acuerdo a la Cátedra de Calidad UNED Ciudad de Tudela, a EPEL Tudela Cultura, a las Direcciones de Área, al Jefe de Policía, Asesoría Jurídica, Recursos Humanos, TICs, Gabinete de Alcaldía, Archivo y a Intervención.

Aprobada por mayoría absoluta

5. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES: 6/2024/CONEM.

Comunicar a la Asociación "RED EXPLORA NAVARRA" la renuncia voluntaria del Ayuntamiento de Tudela a su condición de socio

Visto informe emitido por el Director del área de Desarrollo Urbano Sostenible, de fecha 21 de febrero de 2024, respecto a la baja del Ayuntamiento de Tudela como socio de la Asociación Red Explora Navarra.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El pleno municipal, en sesión de fecha 4 de marzo de 2019, acordó solicitar a la Asociación "RED EXPLORA NAVARRA" la adhesión del Ayuntamiento de Tudela a la misma, en calidad de socio, en base a informe emitido por la dirección de área.

Dicha Asociación nació con el objeto de ser una herramienta práctica de apoyo técnico, transversal y pluricompetencial para facilitar la gestión de los espacios naturales, singulares y de los itinerarios existentes en Navarra y favorecer la divulgación conjunta de sus valores de manera coherente y cohesionada en el marco de la sostenibilidad.

Segundo.- Consta informe de fecha 21 de febrero de 2024 emitido por la Dirección de Área de Desarrollo Urbano Sostenible, en que se indica, entre otros, que

"En base al acuerdo de pleno de solicitud de incorporación y el artículo que posibilita la salida

voluntaria de cada socio, mediante renuncia voluntaria. Teniendo en cuenta que los objetivos y actividades de la asociación:

- *Dinamización de una Agenda Anual de Actividades de los miembros de la Red Explora Navarra: Coordinación de un calendario compartido.*
- *Comunicación y difusión: Difundir los espacios e itinerarios de la Red Explora Navarra a través de diferentes canales (Web, social media, notas de prensa, eventos, etc.)*
- *Sensibilización: Apoyar acciones, tareas e iniciativas que favorezcan el refuerzo de sentimiento de pertenencia de los habitantes a los espacios de la Red Explora Navarra, sensibilización ambiental, etc.*
- *Gobernanza: Buscar, facilitar y apoyar la implementación de modelos de gestión, oferta y buena atención.*

Tienen escaso aporte o se encuentran duplicados por otros planes y objetivos.

Es cuanto considero oportuno informar y proponer, en términos a mi juicio motivados, en relación con la posible salida del Ayuntamiento de Tudela en la Asociación RED EXPLORA NAVARRA”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que al igual que para la adhesión, la competencia municipal para la renuncia voluntaria como socio de dicha asociación, corresponde al Pleno municipal y la mayoría requerida mayoría absoluta, en aplicación a lo dispuesto en los artículos 47.2.g de la LBRL y 54.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido sobre las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, se entiende que el órgano competente sería el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 47.2. LBRL: *“Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias*

(...)

g) Creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos”.

Por su parte, el artículo 322 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra dispone que será necesario el informe previo del Secretario, y en su caso, del Interventor o de quienes legalmente les sustituyan, para la adopción de acuerdos en los siguientes casos:

a) Cuando se refieran a materias para las que se exija una mayoría especial.

Asimismo el artículo **22.2. p) de la LRRL**, señala que corresponden en todo caso al Pleno municipal las siguientes atribuciones:

p) Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

Segundo.- Que el Reglamento interno de la Asociación recoge en su artículo 12 lo correspondiente a la pérdida de la cualidad de las personas socias y asociadas:

Artículo 12. Pérdida de la cualidad de Personas Socias y Asociadas.

En desarrollo de las disposiciones Estatutarias sobre pérdida de la cualidad de las Personas Socias y Asociadas, que se motivarán en las causas indicadas en los Estatutos Sociales, regirán las siguientes determinaciones:

- La renuncia voluntaria debe ser comunicada de forma expresa y por escrito a la Junta Directiva. Esta comunicación, con indicación de la fecha de baja y cuya redacción es libre, puede enviarse por correo postal o electrónico dirigido a la Secretaría Técnica de la Asociación. A la recepción de su

renuncia, la Socia o Asociada será dada de baja del registro de socios, y dejará de estar obligada al abono de las cuotas futuras. Esta Socia o Asociada conservará la posibilidad de solicitar nuevamente su ingreso en la Asociación en cualquier momento.

Tercero.- Lo establecido en el informe emitido por la Dirección de área de Desarrollo Urbano Sostenible, justificando la decisión de renunciar a la condición de socio.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 13/03/2024, con nº de referencia 2024/758 y con resultado Fiscalización de conformidad.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Comunicar a la Asociación "RED EXPLORA NAVARRA" la renuncia voluntaria del Ayuntamiento de Tudela a su condición de socio, por cuanto los objetivos y actividades desarrollados por la asociación de encuentran en muchos casos duplicados o se solapan con otros planes y objetivos; solicitando la baja con fecha de efecto la de notificación del presente acuerdo,

Este acuerdo es un definitivo en vía administrativa y notifíquese a la Junta Directiva de la Asociación Red Explora Navarra e Intervención Municipal.

Aprobada por mayoría absoluta

6. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES: 31/2023/ATCO.

Desestimar alegaciones y aprobar expediente de desafectación para parque eólico "Repotenciación Montes de Cierzo I y sus infraestructuras de evacuación"

Visto el expediente de desafectación de terrenos comunales para su posterior cesión de uso a favor de EOLICA MONTES DE CIERZO, S.L.U., para la implantación del parque eólico "REPOTENCIACIÓN MONTES DE CIERZO I Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN" en Tudela, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Pleno del M.I. Ayuntamiento de Tudela, en sesión celebrada el día 27-11-1998, acordó la desafectación y aprobación del pliego de condiciones para la cesión del uso de los terrenos necesarios para la construcción de un parque Eólico en Montes de Cierzo, así como los necesarios para las líneas eléctricas de evacuación de la energía, a favor de la compañía EÓLICA MONTES DE CIERZO S.L. (en adelante CIERZO)

Segundo. Mediante Decreto Foral 108/1999, de 13 de abril se aprueba la desafectación de 455.075 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Tudela, y la cesión de este terreno desafectado a Eólica Montes de Cierzo S.L., al objeto de su utilización para la construcción de un Parque de aerogeneradores de energía eléctrica.

Estos aerogeneradores entraron en producción el día 5-07-2000.

Tercero. El Pleno del M.I. Ayuntamiento de Tudela, en sesión de fecha 30 de septiembre de 2005, aprobó un acuerdo estimando el interés público de la ampliación del Parque Eólico Montes de Cierzo promovido por EÓLICA MONTES DE CIERZO S.L., y la desafectación de 2.927,01 m² de la parcela 249 del polígono 42 para la instalación de un aerogenerador de 700 Kw y aprobando el Pliego de Condiciones para la cesión de uso de los citados terrenos.

Cuarto. El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el 10 de abril de 2006, acordó la desafectación de 2.927,01 m² de terreno comunal para la ampliación del Parque Eólico Montes de Cierzo; y el contrato administrativo de cesión de uso se firmó el 26 de mayo de 2006.

Quinto. EOLICA MONTES DE CIERZO, S.L.U. es titular de los parques eólicos "Montes de Cierzo I"

(29,67 MW) y "Montes de Cierzo II" (30,8 MW), localizados en los términos municipales de Tudela y Cintruénigo.

Sexto. CIERZO propuso realizar una repotenciación de estos dos parques eólicos, mediante los parques eólicos "Repotenciación Montes de Cierzo I", "Repotenciación Montes de Cierzo II", y "Repotenciación Montes de Cierzo".

Séptimo. Con fecha 10 de octubre de 2022, CIERZO, recibió requerimiento de la Sección de Ordenación del Territorio (Expediente 0001-OT02-2021-000321) en el cual se indicaba que los Parques Eólicos de CIERZO habían obtenido DIA favorable (RESOLUCIÓN 664E/2022, de 29 de junio, del Director General de Medio Ambiente y RESOLUCIÓN 915E/2022, de 9 de septiembre) y que, en consecuencia y conforme a lo establecido en el artículo 119 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio) era necesario que CIERZO aportase la documentación actualizada que definiese los cambios realizados en los proyectos conforme a los requisitos de la DIA, en particular respecto al soterramiento completo de las línea eléctricas de evacuación.

Octavo. Debido a esto, CIERZO, teniendo en consideración los condicionantes establecidos en la DIA, modificó los tres proyectos de repotenciación y sus infraestructuras de evacuación conjuntas, soterrando completamente la línea de 66 kV de evacuación y adaptando su trazado a las características del terreno, parcelas, y elementos físicos existentes (carreteras, edificaciones, etc.), reduciéndose así la afeción sobre los diferentes elementos del medio.

En aplicación del Decreto Foral 56/2019, la documentación modificada del parque eólico Repotenciación Montes del Cierzo I y su infraestructura de evacuación (Expediente: 1053-5-CE) fue sometida a información pública en el Boletín Oficial de Navarra (BON nº 31) con fecha 7 de febrero de 2023. Con fecha 14 de abril de 2023, CIERZO obtiene Resolución 281E/2023 de la Directora del Servicio de Territorio y Paisaje, por la que se autoriza el parque eólico "Repotenciación Montes de Cierzo I", en Tudela.

Noveno. Con fecha 06 de julio de 2023, CIERZO obtuvo Resolución 281E/2023 de la Directora del Servicio de Territorio y Paisaje, por la que se concede Autorización de actividades y usos en suelo no urbanizable para el parque eólico "Repotenciación Montes de Cierzo I", en Tudela (en adelante la "AASNU").

Décimo.- Declaración interés Foral. Con fecha 17 de Mayo de 2023 La Directora del Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa remitió "ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 17 de mayo de 2023, por el que se declara como inversión de interés foral el proyecto de parques eólicos "Repotenciación Montes de Cierzo", "Repotenciación Montes de Cierzo I" y "Repotenciación Montes de Cierzo II", en los términos municipales de Tudela y Cintruénigo, promovido por Eólica Montes de Cierzo, S.L.U.

Décimo primero. Por acuerdo de pleno municipal de fecha 27 de noviembre de 2023 se aprobó:

- *Iniciar la reversión de terrenos de las parcelas 293 del polígono 42, 210 del polígono 39 y 41 del polígono 330 al patrimonio del Ayuntamiento de Tudela como comunal.*

- *Iniciar la desafectación para cesión de uso de los terrenos citados en el punto 1 y en la parte expositiva de este acuerdo y señalados en los Pliegos de condiciones para la cesión del uso de terrenos comunales a "EOLICA MONTES DE CIERZO, S.L.U." para la implantación del Parque eólico "REPOTENCIACION MONTES DE CIERZO-I Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACION*

- *Aprobar el pliego de condiciones regulador de la cesión de uso de terrenos comunales a favor de EOLICA MONTES DE CIERZO, S.L.U para la implantación del Parque eólico "REPOTENCIACION MONTES DE CIERZO-I Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACION"*

- *Someter a información pública el expediente de desafectación y cesión de uso por espacio de QUINCE*

DIAS para que las personas afectadas puedan exponer sus alegaciones, y en el caso de que no se presente ninguna, remitir el expediente al Gobierno de Navarra para su aprobación, según se indica en el art. 140 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

-Iniciar expediente para la extinción de derechos que tienen constituidos los titulares mencionados y sobre las superficies indicadas y otorgar un plazo de audiencia de 8 días hábiles para que alegasen lo que en su derecho proceda.

- Solicitar a EOLICA MONTES DE CIERZO, S.L.U., que designe a una persona como contacto de cara a las indemnizaciones por daños en cultivos derivados del proyecto a los adjudicatarios.

Décimo segundo. Que con fecha 15 de diciembre de 2023 fue publicado en el BON nº 259 de fecha 15 de diciembre 2023 y tablón electrónico municipal anuncio para someter el expediente a exposición pública, habiéndose presentado las siguientes alegaciones:

Interesado	Nº registro	Fecha registro
MUNARRIZ DEL BARRIO, JOSE MARIA	2023022089	26/12/2023
MARTINEZ MUNARRIZ, FRANCISCO	2023022091	26/12/2023
MARTINEZ IRIARTE, VICTOR	2023022092	26/12/2023
MARTINEZ DIAZ, JOSE MARIA	2023022093	26/12/2023
UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE NAVARRA	2023022095	26/12/2023
NAVARRO LORENTE, JOSE LUIS	2023022096	26/12/2023
NAVARRO LORENTE, FRANCISCO JAVIER	2023022097	26/12/2023
NAVARRO ZUBELDÍA, JOSE LUIS	2023022098	26/12/2023
SANZ MORACHO, PRUDENCIO	2023022099	26/12/2023

Decimotercero. Que en vista de las alegaciones presentadas al acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2023, se ha emitido, con fecha 27 de febrero de 2024, informe jurídico de contestación a las alegaciones, en el que se indica lo siguiente:

"(..)

Hay que señalar que las alegaciones presentadas al acuerdo plenario del 27 de noviembre resulta ser idénticas todas ellas y en el presente informe se le dará el mismo tratamiento, emitiéndose este informe para todas ellas.

1.- Alegaciones al expediente de desafectación y cesión de uso de terrenos comunales y Alegaciones al inicio del expediente de extinción de derechos.

A) Falta de congruencia del acuerdo municipal, se precisa previamente el acuerdo de Gobierno de Navarra para aprobar la desafectación, antes de iniciar la extinción de los derechos de superficie.

Tenemos que desestimar la primera de las alegaciones presentadas, ya que se considera que se está siguiendo el procedimiento legalmente establecido en el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra.

El acuerdo Plenario de 27 de noviembre de 2023, aprueban inicialmente el expediente de desafectación del comunal, por lo tanto, se inicia la desafectación para la cesión de uso de los terrenos sitios en las parcelas 293 del polígono 42, parcela 210 del polígono 39 y 330 del polígono 41 del para la implantación del Parque eólico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 143 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales de Navarra.

Y paralelamente al inicio del expediente de desafectación de los terrenos se inicia el expediente para la extinción de los derechos, dando trámite de audiencia a los perjudicados en el expediente, tal y como establece el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

Todavía no se ha producido por parte municipal una aprobación definitiva del expediente de desafectación de los terrenos, en el propio acuerdo de aprobación inicial y que ha motivado las presentes alegaciones ya señala que la desafectación queda condicionada a la aprobación final por parte del Gobierno de Navarra y a los condicionantes que establezca. Nos encontramos ante un acto de trámite, la aprobación inicial del expediente de desafectación. Así mismo nos encontramos con el inicio del expediente de extinción de los derechos (art. 63 del Rgto. de Bienes), como trámite previo a la adopción del acuerdo definitivo donde se determine la indemnización que pudiera corresponder.

Respecto de la falta de congruencia alegada, nos encontramos con un acuerdo de aprobación inicial y no definitivo, y que previamente a la aprobación del Gobierno de Navarra, requiere la aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento de Tudela, pronunciándose sobre las alegaciones presentadas. La cesión del terreno comunal a la empresa para la construcción de la planta no se ha producido todavía, y requiere del acuerdo definitivo del Gobierno de Navarra, por lo tanto, el expediente sobre la extinción de los derechos no ha finalizado, sino que se encuentra en una fase inicial, en la fase de audiencia a los interesados (Art. 63.2 Rgto. De Bienes).

Así mismo, respecto de las incertidumbres manifestadas sobre la Declaración de Impacto Ambiental, tenemos que señalar que el proyecto mediante Resolución 664E/2022, de 29 de junio (BON Nº149 de 27 de julio de 2022) formuló declaración de impacto ambiental (DIA) favorable con los condicionantes expuestos en su resolución; cuenta con declaración de impacto ambiental favorable (Resolución 1019E/2023, de 24 de noviembre, BON Nº8 de 11 de enero de 2024) y con autorización administrativa previa de instalación de producción de energía eléctrica (BON Nº17 de 23 de enero de 2024), por lo que consideramos que las actuaciones se han desarrollado de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

B) Defecto Formal de Procedimiento: Que la indemnización que le corresponda se debe establecer según el artículo 64 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra (Repetida en sus puntos tercero y cuarto).

Respecto de la indemnización que señalan corresponderles y que alegan en sus puntos 1º, 3º y 4º de sus alegaciones así como todo lo referido al expediente sobre la extinción de los derechos, según lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de Bienes, consideramos que no existe ningún defecto formal de procedimiento.

El acuerdo de 27 de noviembre de 2023, como ya nos hemos venido refiriendo lo que inicia es el expediente de desafectación de los terrenos y así mismo inicia (incoa) el expediente administrativo para la extinción de los derechos, dándole trámite de audiencia a estos.

El artículo 63 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, ya establece que para que se produzca el desahucio administrativo requerirá acuerdo previo declarando extinguidos los derechos, donde se determinará si ha lugar o no a la indemnización. En el apartado 2º de este artículo ya se indica que este acuerdo se adoptará previa incoación del expediente en el que se dará audiencia a los interesados.

Y esto último es lo que se recoge en el punto quinto del acuerdo de 27 de noviembre de 2023, donde se inicia (incoa) el expediente de extinción de derechos y se da un trámite de audiencia de 8 días a los interesados para que presenten alegaciones, por lo que consideramos que no se ha producido ningún defecto procedimental.

No estamos ante la finalización del expediente de extinción de los derechos sino ante su inicio y en este sentido tenemos que añadir que hasta que no se produzca el desalojo de los terrenos no se puede cuantificar debidamente la indemnización sobre los derechos a extinguir, teniendo en cuenta además

si las parcelas a desafectar se encuentran cultivadas o no, debiendo ser por tanto los propios adjudicatarios de los derechos a extinguir quienes indiquen la cuantía a reclamar una vez que se produzca efectivamente la extinción de estos. Salvo que medie acuerdo entre las partes.

Hasta que no se produzca efectivamente la desafectación de los terrenos, con la aprobación del acuerdo por parte del Gobierno de Navarra, no se pueden dar por extinguidos los derechos, al no estar finalizado el expediente de desafectación.

C) Que la ocupación de los terrenos no es ilegal y que se viene disfrutando el aprovechamiento de los terrenos para su cultivo agrario.

La última de las alegaciones se refiere al incumplimiento del uso que se le va a dar a los terrenos tras su desafectación, en comparación con los usos que se le ha venido dado a los terrenos comunales hasta la fecha.

Tenemos que señalar que los terrenos comunales son aquellos cuyo aprovechamiento corresponden al común de los vecinos, si bien la normativa permite un uso y adjudicación diferente al previsto en la norma, y es para lo que se requiere el expediente de desafectación.

El procedimiento de la desafectación, no se concibe para la mera conversión de los bienes comunales en patrimoniales, ni demaniales, y es por ello que se requiere la tramitación del oportuno expediente administrativo de cara a su justificación, con la finalidad de poder conservar el patrimonio de ellos bienes comunales, donde entre otras se obliga la inclusión de la obligatoria cláusula de reversión, para el caso que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron la desafectación, circunstancia que se cumple en este caso.

Por parte de los Servicios Técnicos Municipales, previamente a la aprobación inicial del presente expediente informó señalando aspectos negativos y positivos del proyecto presentado:

Consecuencias negativas:

- Será necesario desahuciar parcialmente a los adjudicatarios de las Parcelas que las cultivan y actualmente le sacan un rendimiento, siendo necesarias para la declaración de la PAC, con lo que su situación económica familiar se resentiría, pudiendo llegar a afectar/perderse puestos de trabajo.*
- Se producirían afecciones al Medio Ambiente y a la Bio-diversidad.*

Consecuencias positivas:

- La producción de energía mediante fuentes renovables implica menor emisión de CO₂ a la atmosfera.*
- Según los últimos estudios las afecciones a la fauna de los Parques Eólicos repotenciados son menores al necesitar menos número de Aerogeneradores y estar a una altura superior.*
- Como consecuencia positiva de la ejecución de dicho proyecto podemos encontrar los ingresos económicos que se puedan obtener y el uso que de ellos se haga. Por lo que parece claro que debe obtenerse los más altos ingresos posibles y recomendable que lleguen a la mayor parte de los Vecino de la Ciudad de Tudela o al menos una parte se reinvierta en el Comunal para disfrute de los mismos.*

Tenemos que señalar que esta repotenciación del parque fue declarada inversión de interés foral mediante acuerdo del Gobierno de Navarra de 17 de mayo de 2023 y responden a la apuesta tanto del Ayuntamiento de Tudela como del Gobierno de Navarra por la Industria de la Energía Verde, área priorizada en la Estrategia de Especialización Inteligente de Navarra S4. Contribuyen además al cumplimiento de los objetivos de producción de energías renovables del Plan Energético. La propia Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de cambio climático y transición energética, establece que los proyectos de inversión en energías renovables que contemplen la repotenciación de parque eólico tendrán la consideración de inversiones de interés foral (art. 28.c).

No hay duda por tanto que la actuación tiene un claro interés público para el Municipio de Tudela, ya

que su finalidad de la repotenciación de la planta eólica es una mejora para la producción de energía limpia renovable, lo que repercutirá en la mejora de la calidad de vida y desarrollo económico y social de Tudela unido a los nuevos puestos de trabajo que se generen y que la normativa permite la desafectación de los terrenos objeto del expediente por lo que en base a este interés realmente justificado se debería proceder a desestimar la alegación presentada.

En vista de todo lo expuesto, se deberían desestimar las alegaciones presentadas y continuar con la tramitación del expediente de desafectación de los terrenos.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 140.1 y 2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local, así como en los artículos 142 y 143 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, en cuanto a la desafectación de bienes comunales con motivo de la cesión de uso o gravamen de los mismos.

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la LF 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales:

“Artículo 4. Inversiones de interés foral.

(...).

4. Las inversiones declaradas de interés foral tendrán en sus distintos trámites un impulso preferente y urgente por todas las Administraciones Públicas de Navarra.

5. Los plazos ordinarios de trámites previstos en los procedimientos administrativos dirigidos a la implantación de la actividad y regulados por leyes forales, decretos forales y órdenes forales, se reducirán a la mitad cuando afecten a inversiones declaradas de interés foral, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

6. También se reducirán a la mitad los plazos establecidos en materia de tramitación, aprobación y ejecución del planeamiento urbanístico cuando tengan por objeto obras e instalaciones de inversiones declaradas de interés foral.

7. Asimismo, se reducirán a la mitad los plazos para el otorgamiento de cualesquiera licencias que resulten precisas para la ejecución, apertura o funcionamiento de dichas obras e instalaciones.

8. Las previsiones recogidas en los apartados anteriores afectarán a los plazos establecidos en leyes forales, decretos forales y órdenes forales, siempre que los mismos no traigan causa de la legislación estatal o europea y no afecten a los trámites a cumplimentar por los interesados”.

Que se requiere el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación exigido en el art. 143 a) del RB; así como el correspondiente informe de Secretario/a.

Lo establecido en el artículo 62 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (DF 280/1990, de 18 de octubre) respecto a la extinción de derechos sobre bienes comunales.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 12/03/2024, con nº de referencia 2024/742 y con resultado Fiscalización de conformidad.

En consecuencia, por mayoría absoluta **SE ACUERDA:**

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas respecto al acuerdo de pleno de fecha 27 de noviembre de 2023, en el expediente 31/2023/ATCO, en base a lo establecido en el informe jurídico que obra en el expediente y que ha sido transcrito en el presente acuerdo (antecedente de hecho decimotercero).

Segundo.- Elevar a definitivo y trasladar a la Sección de Comunales del Departamento de

Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local de Navarra, el acuerdo municipal de fecha 27 de noviembre de 2023 para que proceda a la aprobación final del expediente de desafectación para cesión de uso de terrenos comunales a favor de "EOLICA MONTES DE CIERZO, S.L.U." para la implantación del Parque eólico "REPOTENCIACION MONTES DE CIERZO-I Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACION", siendo los terrenos afectados:

a) Para el parque eólico Repotenciación I:

POL	PARCELA	CESIÓN DE USO	SERVIDUMBRE	TEMPORAL	ADJUDICATARIO
39	135	0,00	239,40	0,00	MUNARRIZ DEL BARRIO JOSE M ^a
39	145	0,00	4131,06	256,90	ZARDOYA LANAS IGNACIO
39	146	0,00	5086,65	138,02	VACANTE
39	205	2146,20	6971,62	316,14	ZARDOYA LANAS IGNACIO
39	206	0,00	1235,60	0,00	MUNARRIZ DEL BARRIO JOSE M ^a
39	210	104,59	7094,40	3885,39	VACANTE
41	201	0,00	2,42	0,00	VACANTE
41	202	0,00	83,85	0,00	GIL URNICIA EUGENIO
41	206	0,00	1206,65	0,00	VACANTE
41	207	0,00	1299,60	0,00	NAVARRO SERRANO JOSE LUIS
41	208	0,00	762,95	0,00	VACANTE
41	262	0,00	1372,66	65,36	VACANTE
41	263	121,00	1390,96	1509,34	GIL URNICIA EUGENIO
41	264	0,00	176,02	17,34	DE CARLOS PEREZ VICENTE
41	265	0,00	3002,20	759,89	VACANTE
41	266	0,00	371,43	189,95	VACANTE
41	267	2331,20	14389,76	1765,46	GIL URNICIA EUGENIO
41	268	0,00	745,92	0,00	VACANTE
41	269	0,00	0,00	338,26	VACANTE
41	271	0,00	3552,47	0,00	MARTINEZ MUNARRIZ FRANCISCO
41	272	0,00	1484,24	0,00	BEAMONTE RODRIGO JOSE LUIS
41	278	0,00	231,87	0,00	VACANTE
41	286	0,00	4620,94	95,81	VACANTE
41	288	0,00	193,57	0,00	VACANTE
41	310	0,00	1394,10	0,00	VACANTE
41	330	2036,01	26936,33	10829,00	VACANTE
41	331	0,00	1738,23	0,00	VACANTE
41	332	0,00	1214,67	0,00	GIL URNICIA

					EUGENIO
41	333	0,00	172,80	0,00	VACANTE
41	334	393,65	5908,16	3207,99	DE CARLOS PEREZ VICENTE
41	335	0,00	352,16	695,09	DE CARLOS PEREZ VICENTE
41	336	1885,68	10115,62	1746,37	BEAMONTE RODRIGO JOSE LUIS
41	337	0,00	652,75	122,87	NAVARRO SERRANO JOSE LUIS
41	338	507,46	2395,20	315,02	GIL URNICIA EUGENIO
42	32	0,00	499,97	0,00	
42	50	0,00	326,62	0,00	
42	78	0,00	297,28	0,00	VACANTE
42	79	0,00	30,06	0,00	NAVARRO CERVERA FRANCISCO JAVIER
42	85	0,00	62,93	0,00	ROTA ABADIA ANTONIO
42	93	0,00	2,86	0,00	PEREZ GIL RICARDO
42	98	0,00	204,37	0,00	PEREZ GIL RICARDO
42	99	0,00	2621,37	0,00	PEREZ GIL ALBERTO
42	110	0,00	514,23	0,00	NAVARRO LORENTE DAVID
42	231	0,00	750,35	128,48	ZARDOYA LANAS IGNACIO
42	239	0,00	5446,88	1470,53	GIL URNICIA EUGENIO
42	240	375,38	165,04	0,00	VACANTE
42	241	1375,76	1367,85	50,85	GIL URNICIA EUGENIO
42	242	115,33	7787,49	403,32	BEAMONTE RODRIGO JOSE LUIS
42	248	0,00	1588,49	1488,92	NAVARRO SERRANO JOSE LUIS
42	261	0,00	953,31	197,57	VACANTE
42	262	0,00	2838,09	0,00	PEREZ GAYA MIGUEL
42	265	0,00	1039,66	0,00	NAVARRO LORENTE FCO.JAVIER
42	266	0,00	107,24	0,00	NAVARRO LORENTE FCO.JAVIER
42	279	131,10	995,03	1650,32	GIL URNICIA EUGENIO
42	292	0,00	5,23	10,71	VACANTE
42	293	685,51	0,00	0,00	VACANTE
43	96	0,00	228,63	0,00	VACANTE
43	97	0,00	681,69	0,00	VACANTE
43	98	0,00	569,17	0,00	VACANTE
43	107	0,00	744,00	0,00	MARTINEZ DIAZ JOSE MARIA
43	114	0,00	3,33	0,00	ZARDOYA LAZARO

					JORGE
43	117	0,00	71,60	0,00	SANZ MORACHO PRUDENCIO
43	118	0,00	1364,40	0,00	SANZ MORACHO PRUDENCIO
43	120	0,00	1210,93	0,00	SANZ MORACHO PRUDENCIO
43	123	0,00	1258,68	0,00	SANZ MORACHO PRUDENCIO
43	124	0,00	549,49	0,00	SANZ MORACHO PRUDENCIO
43	130	0,00	209,77	0,00	NAVARRO LORENTE DAVID
43	131	0,00	359,54	0,00	NAVARRO ZUBELDIA JOSE LUIS
43	132	0,00	486,44	0,00	NAVARRO ZUBELDIA JOSE LUIS
43	133	0,00	106,37	0,00	PEREZ GIL RICARDO
43	135	0,00	195,09	0,00	MARTINEZ IRIARTE VICTOR
43	137	0,00	125,11	0,00	
43	139	0,00	93,91	0,00	

b) Para la línea de evacuación

POL	PARC.	DOMINIO	SERVIDUMBRE	TEMPORAL	ADJUDICATARIO
39	137		167,93	418,26	BLANCO URNICIA ALBERTO Y JOSE
39	138		233,86	587,25	GIL INAGA VICTORIANO
42	261			2,58	VACANTE
42	262		60,42	145,28	PEREZ GAYA MIGUEL

Dado que se trata de una inversión declarada de "interés foral", le resultará de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la LF 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa.

Tercero.- Aprobar el pliego de condiciones que se adjunta al presente y que ha sido redactado para la cesión de uso de terrenos comunales a favor de EOLICA MONTES DE CIERZO, S.L.U para la implantación del Parque eólico "REPOTENCIACION MONTES DE CIERZO-I Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACION"

Cuarto.- Aprobar la reversión de terrenos de las parcelas 293 del polígono 42, 210 del polígono 39 y 41 del polígono 330 al patrimonio del Ayuntamiento de Tudela como comunal.

Quinto. Declarar extinguidos los derechos que tienen constituidos la siguiente relación de personas, sobre las superficies indicadas en el presente acuerdo y que resultan afectadas por el proyecto de implantación de Parque eólico "REPOTENCIACION MONTES DE CIERZO-I Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACION":

ARDOYA LAZARO JORGE
BEAMONTE RODRIGO JOSE LUIS
BLANCO URNICIA ALBERTO

BLANCO URNICIA JOSE
DE CARLOS PEREZ VICENTE
GIL INAGA VICTORIANO
GIL URNICIA EUGENIO
MARTINEZ DIAZ JOSE MARIA
MARTINEZ IRIARTE VICTOR
MARTINEZ MUNARRIZ FRANCISCO
MUNARRIZ DEL BARRIO JOSE M ^a
NAVARRO CERVERA FCO JAVIER
NAVARRO LORENTE DAVID
NAVARRO LORENTE FCO.JAVIER
NAVARRO SERRANO JOSE LUIS
NAVARRO ZUBELDIA JOSE LUIS
PEREZ GAYA MIGUEL
PEREZ GIL ALBERTO
PEREZ GIL RICARDO
ROTA ABADIA ANTONIO
SANZ MORACHO PRUDENCIO
ZARDOYA LANAS IGNACIO
ZARDOYA LAZARO JORGE

Los interesados deberán proceder al desalojo de las parcelas en el momento de notificación del acuerdo de aprobación de la desafectación por parte de Gobierno de Navarra.

Tendrán derecho a indemnización en el caso de que las parcelas se encuentren cultivadas en el momento en que se produzca el desalojo, siendo la indemnización por cuenta de la interesada (EOLICA MONTES DE CIERZO, S.L.U.). Para ello, se les requiere que, en el plazo de 15 días desde que se produzca el desalojo, formulen proposición sobre la cuantía reclamada.

Sexto.- Solicitar a EOLICA MONTES DE CIERZO, S.L.U., que designe a una persona como contacto de cara a las indemnizaciones por daños en cultivos derivados del proyecto a los adjudicatarios.

Este acuerdo es un acto de trámite y notifíquese el presente acuerdo EOLICA MONTES DE CIERZO, S.L.U.; a los adjudicatarios, alegantes y titulares de derechos a extinguir, Comunales de Gobierno de Navarra e Intervención.

Aprobada por mayoría absoluta

7. URBANISMO Y SMART CITY: 5/2022/CONEM

Aprobar la prórroga del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Tudela y NASUVINSA para la Regeneración energética de entornos construidos, dentro del Proyecto Europeo ELENA-PRIMAVERA

El Pleno municipal, en su sesión del día 28 de marzo de 2022, aprobó suscribir un convenio de colaboración entre NASUVINSA y el Ayuntamiento de Tudela para la Regeneración energética de entornos construidos, dentro del Proyecto Europeo ELENA PRIMAVERA, que tiene por objeto establecer un marco de máxima colaboración interadministrativa que posibilite desarrollar labores de dinamización y acompañamiento en los proyectos de regeneración energética del parque residencial.

Que el convenio suscrito entre las partes establece, en su cláusula tercera, que el plazo de

vigencia es hasta el 30 de abril de 2024, coincidiendo con el periodo de vigencia del proyecto.

Con fecha 1 de mayo de 2021, NASUVINSA firmó un contrato con el Banco Europeo de Inversión (B.E.I.) correspondiente al Proyecto ELENA – PRIMAVERA, y cuyo objetivo es la movilización de inversión local en eficiencia energética, por medio del apoyo financiero para la puesta en marcha de equipo de gestión en el territorio.

Recientemente, NASUVINSA ha conseguido la aprobación por parte del Banco Europeo de Inversión de una prórroga de 10 meses del proyecto; por lo que procede formalizar dicha prórroga con el Ayuntamiento de Tudela con el fin de poder seguir prestando el servicio de acompañamiento a la ciudadanía.

Por parte de NASUVINSA se ha presentado un anexo al convenio de colaboración así como un informe balance de la gestión realizada por NASUVINSA dentro del convenio de colaboración citado, en el que se reflejan las actuaciones llevadas a cabo,

Que en el convenio se establecían una serie de compromisos por parte del Ayuntamiento de Tudela:

- Poner a disposición del proyecto, sin coste, los siguientes medios: instalaciones municipales para el desarrollo de reuniones; asignar al seguimiento del proyecto personal, con la asignación horaria acorde a las necesidades.
- Aportar el 10 % de los costes incurridos por Nasuvinsa para la ejecución del proyecto en el municipio, que se estiman en 16.600 euros, y que se abonará tras la entrega del informe-balance final por parte de Nasuvinsa.
- Asignación presupuestaria de 15.000 euros anuales destinados a gastos relacionados con el buen desarrollo del proyecto como: contratación asistencia técnica para trabajos de dinamización; honorarios profesionales para elaboración de P.I.G.S; premios en metálico, etc..
- Contratación de un trabajador/a social a media jornada con experiencia en dinamización de grupos y conocimiento de la problemática social de Tudela; durante la vigencia del convenio; y cuyo coste se estima en 22.000 euros anuales.

No obstante, tal y como se establece en el informe balance presentado por NASUVINSA, el coste, incluida la prórroga no irá más allá de los 16.600 euros previstos como costes de Nasuvinsa; ya que no se ha incurrido en el gasto de 15.000 euros anuales para elaboración de PIGS ni a la contratación de trabajador/a social.

"(...)

En este caso, la actuación del equipo técnico de Nasuvinsa se ha extendido a otros ámbitos que los convenidos, generando una alta carga de trabajo, además del incremento de la demanda por la declaración del ámbito ERRP y fondos MRR, dedicándose más recursos técnicos de los previstos inicialmente. No obstante, el coste de personal técnico para el Ayuntamiento no se va a ver incrementado: 16.600 euros".

Y el coste de la prórroga, según se indica en el punto 4º del informe balance, supondrá para el Ayuntamiento de Tudela un incremento de 4.445 euros; es decir, que el coste total del convenio incluida prórroga será de 21.045 euros que se abonarán a NASUVINSA una vez concluido el proyecto (febrero 2025) y sea presentado el informe final.

Que Ayuntamiento de Tudela y Nasuvinsa están de acuerdo en prorrogar el actual convenio de colaboración; que se hará por plazo de 10 meses, que es lo autorizado por el BIE a NASUVINSA para la finalización del proyecto ELENA- PRIMAVERA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Normativa aplicable

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se pueden suscribir convenios interadministrativos entre dos o más Administraciones Públicas o entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones Públicas para el ejercicio de competencias propias o delegadas. Los requisitos de validez y eficacia de estos convenios, su contenido mínimo, trámites para su suscripción y efectos, así como su extinción, vienen regulados en los artículos 48 a 53 de la citada Ley.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su apartado número uno, prevé la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, que se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Asimismo, el artículo 63 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (en adelante, LFALN), contempla que la Administración de la Comunidad Foral, y las entidades locales puedan celebrar convenios de cooperación para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común.

Segundo.- Competencia

Compete al Pleno prestar la conformidad a la prórroga del presente convenio, por cuanto fue el órgano que procedió a su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 12/03/2024, con nº de referencia 2024/753 y con resultado Fiscalización de conformidad.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la prórroga del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Tudela y NASUVINSA para la Regeneración energética de entornos construidos, dentro del Proyecto Europeo ELENA-PRIMAVERA por plazo de 10 meses; es decir, hasta 28 de febrero de 2025, con el fin del proyecto europeo; según Anexo presentado por NASUVINSA.

Segundo.- Delegar en el Sr. Alcalde, don Alejandro Toquero Gil, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a estampar la firma del anexo que se unirá al actual Convenio de Colaboración.

Este acto es definitivo en la vía administrativa; y notifíquese a NASUVINSA, Intervención y Tesorería municipal a los efectos oportunos.

Aprobada por unanimidad

PARTE DE CONTROL POLÍTICO

8. DAR CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES Y ASUNTOS

1. En cumplimiento del artículo 43 del ROF, se da cuenta de Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas emitidas en el mes de *FEBRERO* de 2023.
2. Dar cuenta del informe sobre resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde contrarias a los reparos efectuados por la intervención municipal y de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

9. SECRETARÍA GENERAL: 15/2024/MOCI.

Moción presentada por el Grupo Popular para destinar una sala para la exposición a artistas locales.

El arte es una forma de expresión humana de índole creativa, comunicativa, y subjetiva, que persigue una finalidad estética, es decir, que intenta conmover, producir belleza, despertar sentimientos o reflexiones. Hablar de arte es hablar de vivir nuevas experiencias estéticas e intelectuales, por ello la importancia de cuidar y cultivar el arte.

Y si ello es importante como principio, también lo es hacerlo con las y los artistas locales, con quienes debemos tener un mayor compromiso.

Durante años las y los artistas locales de Tudela han podido exponer en la localidad gracias a que había galerías de arte dedicada a ello, a la vez que también concursos y premios de pintura en los que la mera selección conllevaba la disposición de una sala en la que poder mostrar las obras.

Hoy en día, no hay galerías abiertas para la exposición y tampoco se celebran los premios que daban la oportunidad de exponer en Tudela.

Por ello, vemos la necesidad de facilitar a las y los artistas de Tudela un lugar donde poder exponer en condiciones adecuadas y donde las y los conciudadanos podamos disfrutar de su trabajo.

Sabemos también, que no hay mucho espacio, por ello no se trata de disponer todo el año una sala, sino conforme la demanda lo requiera; por ejemplo, podría empezarse con un número de meses al año e ir modificándolo según las necesidades y las realidades.

No podemos dejar de señalar que esta moción surge a raíz de la petición que nos han hecho artistas, manifestándonos las dificultades que tienen de exponer en Tudela, teniendo que recurrir a poblaciones cercanas.

Además, el lugar para las exposiciones debería ser un lugar adecuado para poder disfrutar del arte, a la vez que se garantiza su protección.

Sometida a votación. **SE RECHAZA** la siguiente moción:

El Ayuntamiento de Tudela se compromete a destinar una sala para la exposición de las y los artistas de la Ribera, en un edificio que reúna las condiciones adecuadas para la valoración y el disfrute del arte.

Rechazada por mayoría absoluta

10. SECRETARÍA GENERAL: 16/2024/MOCI.

Moción del Grupo Popular proponiendo el cohete de fiestas patronales sea lanzado por los agricultores.

La agricultura es un sector estratégico y prioritario para España y especialmente para nuestra Comunidad Navarra. Además, para Tudela supone un valor añadido en cuanto proveen de las estupendas verduras de nuestra Huerta, tan importantes para nuestra gastronomía y nuestro turismo.

En estos momentos están sufriendo una crisis de resultados inciertos que les ha obligado a salir a la calle a reivindicar una serie de medidas para poder seguir manteniendo el sector.

A esto hay que añadir, que la ciudad de Tudela también tiene una deuda con ellos por cuanto en

plena crisis de la COVID-19, salieron con sus tractores a la calle con el fin de protegernos y cuidarnos.

Por ello nos parece una forma de apoyarles y darles visibilidad, el elegirlos para que lancen el cohete de Tudela de 2024

Por otro lado, la competencia de lanzar el cohete como de delegarlo es del Alcalde/sa, competencia que en ningún caso queremos cuestionar.

En consecuencia **SE RECHAZÓ** la siguiente moción:

Solicitar al Alcalde que tenga a bien delegar en 2024 el lanzamiento del cohete, en las y los agricultores de Tudela como forma de apoyo en este difícil momento, representados en la persona/s o agrupación que él estime.

Rechazada por mayoría absoluta

11. SECRETARÍA GENERAL: Expediente: 20/2024/MOCI.

Moción del Grupo Socialista de Tudela en apoyo a los objetivos de estabilidad presupuestaria planteados por el Gobierno de España

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 20 de diciembre el Ayuntamiento de Tudela aprobó sus presupuestos para el año 2024, condicionados a la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, que establecerá el margen presupuestario financiero que deben cumplir las Administraciones.

En aplicación de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y conforme a su artículo 15 el Consejo de ministros aprobó, el pasado 12 de diciembre de 2023, el Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2024-2026 así como el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2024.

En dicho Acuerdo se fija un objetivo de déficit para el conjunto de Administraciones del Estado del 3% del PIB en 2024 (2,7% en 2025 y 2,5% en 2026). Un Acuerdo y unos objetivos, recordemos, que han sido aprobados por Bruselas.

El documento, que recibió la aprobación de Bruselas, recoge el objetivo del 3% de déficit repartido por subsectores de una forma más estricta para Comunidades Autónomas y Entidades Locales, exigiendo a Comunidades Autónomas equilibrio presupuestario y a **las Entidades Locales un superávit presupuestario de +0,2%**.

El Gobierno de España ha intentado durante estos años de gobierno dar mayor margen de financiación a las Comunidades Autónomas que son quienes garantizan el Estado de Bienestar. Son las competentes en prestar los servicios públicos básicos de Sanidad, Educación y Protección Social. Y, en este mismo sentido, se ha llevado a aprobación una senda de estabilidad que supone una flexibilización en las metas para Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

De este modo, frente al objetivo inicial de equilibrio presupuestario para el conjunto de las CCAA, se plantea un déficit del 0,1% en 2024, tal y como se propuso en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, obteniendo informe favorable en su sesión de 11 de diciembre. En las EELL, tal como se propuso en la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), los ayuntamientos y demás entes locales ya no tendrían que alcanzar un superávit del 0,2% en 2024 y se situarían en el equilibrio presupuestario.

Se trata por tanto de un margen adicional para CC. AA y EE.LL de tres décimas más, equivalente a más de 4.570 millones de euros (4.573,2 millones), que recaen sobre la Administración General

del Estado.

- Una décima más de margen para las CCAA: más de 1.500 millones de euros adicionales de margen presupuestario.
- Dos décimas más de margen para las EELL: más de 3 mil millones de euros adicionales de margen presupuestario.

Pero pese a la flexibilización para CC. AA y EE. LL, que estas medidas significan, UPN y el PP tanto en el Congreso de los Diputados como en el Senado ha unido sus votos con los de la extrema derecha para rechazar estos acuerdos, a pesar de que a quien más perjudica con ello es a los gobiernos autonómicos y locales.

Es decir, UPN y el PP votan en contra de un Acuerdo del Gobierno de España, que claramente perjudica los intereses económicos de nuestro ayuntamiento y, por ende, de los casi 38.000 habitantes de Tudela.

La senda de estabilidad propuesta se ha aprobado en el Congreso dos veces, el 10 de enero y nuevamente, el 29 de febrero de 2024, con el voto en contra de UPN y del PP. Al ser rechazados, en su primer intento, en el Senado, el Gobierno presentó de nuevo los objetivos de estabilidad a ambas Cámaras, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.6 de la LOEPSF, volviendo a ser rechazado en el Senado, en segunda vuelta. De esta manera los objetivos de déficit para Administración Central, CC. AA y EE. LL serán finalmente los fijados en el Programa de Estabilidad del mes de abril, que cuenta ya con la aprobación de las autoridades europeas.

Es decir, el resultado de un nuevo rechazo de UPN, del PP y Vox en el Senado a la senda de estabilidad, conlleva la reducción de la capacidad de financiación vía déficit que tendrán CCAA y Entidades Locales, en concreto, para este Ayuntamiento supone más de **2 millones de euros**.

Una reducción de la capacidad de gasto que tendrá el ayuntamiento de Tudela en sus cuentas públicas, pues tendrán que pasar a contemplar en ellas ahora un superávit del 0,2% en 2024. Situación que claramente perjudicará a la ciudadanía de Tudela.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal Socialista solicitamos a los demás Grupos Municipales, el apoyo a los siguientes

En consecuencia **SE RECHAZA** la siguiente moción:

1. Manifiestar su apoyo al Acuerdo del Gobierno por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2024-2026 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2024, así como al Plan de Reequilibrio elaborado por el Gobierno de España, que contempla el equilibrio presupuestario en la Administración Local para 2024.

Rechazada por mayoría absoluta

12. SECRETARÍA GENERAL: 22/2024/MOCI.

Moción presentada por el Grupo Socialista proponiendo contratar servicio de interpretación y traducción para los servicios Sociales y el S.A.C.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Comisión Informativa de Derechos Sociales del mes de marzo, se hizo entrega de la memoria anual de los servicios sociales de Base del Ayuntamiento de Tudela correspondiente al año 2023.

De las más de 2.000 personas atendidas en el Programa de primera acogida, más del 65% son de origen migrante por lo que una de las propuestas de mejora que se plantea desde dicho

programa, así como también por parte de otros programas (Programa de acogida y orientación social y Programa de atención a la infancia y familia) es la necesidad de contar con un servicio de interpretación y traducción telefónica en tiempo real para poder dar una respuesta ágil y eficiente; en definitiva, este servicio de interpretación facilita la comunicación entre el personal técnico y las persona atendidas desde los servicios sociales.

Este servicio, valorado como una herramienta útil para la atención al público, se impulsó y financió por el Departamento de Políticas Migratorias para diferentes recursos sociales, educativos y sanitarios de la Comunidad Foral hasta diciembre de 2022. A partir de esta fecha cada departamento asumió la gestión y el coste del servicio de interpretación. El departamento de Derechos Sociales lo gestionó y financió hasta mediados del 2023, fecha en la que informó a todos los servicios sociales que cesaba su financiación al ser considerado como un gasto corriente, motivo por lo que debería ser asumido por cada entidad local.

En cuanto al consumo de Tudela, de enero a mayo de 2023 se utilizó durante 2.483 minutos a un coste por minuto de 1,30 € lo que supuso un coste durante este periodo de 3.227 € (asumidos por el Departamento de Derechos Sociales). Teniendo en cuenta esta cuantía podríamos calcular que el coste anual aproximado del servicio podría costar alrededor de 8.000€

A fecha de hoy, existen entidades locales de Navarra que están asumiendo la gestión y el coste del servicio de interpretación al considerarlo una herramienta útil y ágil para el personal técnico que atiende a personas migrantes. Teniendo en cuenta su utilidad, y la demanda planteada por el personal técnico de servicios sociales, valoramos oportunos extenderlo también a otros servicios municipales que centran su intervención en la atención al público diaria. .

Sometida a votación. **SE RECHAZA** la siguiente moción:

1. El Ayuntamiento de Tudela se compromete a contratar un servicio de interpretación y traducción telefónica, para los servicios sociales y para el servicio de atención a la ciudadanía (SAC) con el fin de facilitar el acceso y una atención adecuada a la población migrante de nuestra localidad..

Rechazada por mayoría absoluta

13. SECRETARÍA GENERAL: 19/2024/MOCI.

Moción presentada por el grupo municipal Contigo Tudela para condenar el intento de irrupción al Parlamento de Navarra.

Tras los graves sucesos acaecidos el pasado día 7 de marzo a las puertas del Parlamento de Navarra desde Contigo Tudela consideramos que todas las instituciones deben mostrar su más firme repulsa y contribuir a cortar de raíz una dinámica de enaltecimiento del odio, el acoso y la vejación a ciertos responsables públicos. Es por ello que planteamos los siguientes

En consecuencia **SE ACUERDA:**

1. El Ayuntamiento de Tudela condena y rechaza los graves sucesos ocurridos durante la celebración del Pleno del Parlamento del pasado 7 de marzo, cuando un grupo de personas que formaban parte de las protestas agrícolas que tenían lugar a las puertas de la Cámara Foral, intentaron irrumpir por la fuerza en el interior del edificio, tratando de irrumpir en el Parlamento.

2. El Ayuntamiento de Tudela reafirma el carácter abierto y la disposición que deben tener las instituciones en atender y canalizar las legítimas reivindicaciones de todo tipo de asociaciones y colectivos de nuestra comunidad siempre que éstas sean trasladadas de forma pacífica y por las vías establecidas para ello.

3. El Ayuntamiento de Tudela reafirma su total apoyo y el pleno reconocimiento a la labor llevada

a cabo por la Policía Foral ante el intento de irrupción en el Parlamento.

4. El Ayuntamiento de Tudela se solidariza con las personas que sufrieron agresiones, insultos y demás a las puertas del Parlamento.

5. El Ayuntamiento de Tudela expresa su defensa al derecho de manifestación y huelga dentro de los límites establecidos.

6. El Ayuntamiento de Tudela expresa su deseo de resolución de muchas de las reivindicaciones del colectivo agrario.

Aprobada por unanimidad

14. SECRETARÍA GENERAL: 17/2024/MOCI.

Moción presentada por el Grupo Municipal Contigo Tudela sobre conmemoración vigésimo aniversario del atentado del 11M.

Durante este año 2024 recordamos, de forma especial y con profundo dolor, que justamente el día 11 de marzo de hace 20 años, se produjeron una serie de terribles atentados terroristas contra varios trenes de la red de cercanías de Madrid con el trágico resultado de 192 personas asesinadas y casi 2.000 heridas de distinta gravedad. Fue brutal el daño causado por los terroristas no sólo a las víctimas y a sus familiares, sino al conjunto de la sociedad española, que, sin embargo, tuvo una reacción civil a la altura de las circunstancias. Recordamos con orgullo la ola de solidaridad que se produjo en Madrid con las víctimas y sus familiares y el buen número de manifestaciones y concentraciones que se produjeron en todo el territorio nacional en repulsa del atentado terrorista.

Pero lamentablemente no todas las personas estuvieron a la altura del terrible golpe que el yihadismo asestó a este país. En los días siguientes al propio atentado los responsables del Gobierno del Estado, junto con algunos medios afines, trataron de imponer un relato alejado de las evidencias y las pruebas con objeto de influir en las elecciones que se celebrarían el día 14 de marzo de aquel lejano ya 2004. Allí hay quien decidió levantar un muro de mentiras y construir una teoría de la conspiración, que también tuvo sus víctimas, algunas de ellas doblemente victimizadas, por el atentado del 11M y posteriormente por la persecución de quienes mantenían un relato falso contra viento y marea. Creo que es apropiado mencionar aquí hoy la figura de la presidenta de la Asociación de Víctimas del 11M, Pilar Manjón, quien fue la viva imagen de la dignidad de las víctimas frente a quienes les acusaron y vejaron de la manera más ruin posible, sin respetar su dolor, que era el de muchas de las víctimas de los terribles atentados.

Pues todavía hoy hay quienes no trabajan en honor a lo que debería ser, un trabajo en pro de conceptos tan asentados en nuestra sociedad frente al terrorismo, como son la verdad, la justicia y la reparación.

Así pues, en el marco de este mes de marzo en el que la Unión Europea declaró el 11 de marzo el 'Día Europeo de las Víctimas del Terrorismo'. Con este señalado motivo, queremos recordar a todas las víctimas del terrorismo en España y hacerlo poniendo de manifiesto la necesidad de trabajar por una cultura de paz, que es mucho más que la ausencia de violencia. Por ello, proponemos para su aprobación los siguientes..

En consecuencia **SE ACUERDA:**

1. Manifestar que la violencia terrorista, practicada durante décadas por ETA y otras organizaciones terroristas como el GAL, las vinculadas a la extrema derecha, la extrema izquierda o al yihadismo, además de ser injusta e ilegítima, supone una violación máxima de los derechos humanos constituyendo una grave amenaza a la democracia y merece el rechazo unánime del

conjunto de nuestra comunidad.

2. Declarar el compromiso de este Ayuntamiento con el rechazo y la condena rotunda del terrorismo y de la utilización de la violencia en la defensa de cualquier idea o proyecto, así como su apuesta inequívoca por la defensa del derecho de todas las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. Navarra ha sufrido durante muchos años y de manera especialmente intensa el terrorismo de ETA. Valorando los pasos positivos que se vienen produciendo para el reconocimiento de esta realidad, hoy todavía es absolutamente necesario que aquellos que ejercieron la violencia o que pudieron darle cobertura social y política, se unan a la inmensa mayoría de la sociedad que les interpela para que hagan pública una reflexión ética integral.

3. Expresar que el terrorismo es algo terriblemente injusto y antidemocrático por el dolor y el sufrimiento que genera y porque sitúa un objetivo o idea por encima de la dignidad humana y de los derechos de las personas. Por ello frente al terrorismo solo puede impulsarse una respuesta basada en la paz, la convivencia, el diálogo y el respeto que profundice en los valores democráticos.

4. Continuar apoyando y mostrando solidaridad a todas las víctimas del terrorismo, trabajando con ellas y con las asociaciones, fundaciones y entidades públicas que las representan, en hacer efectivos sus derechos.

5. Rechazar cualquier acción que violenta la dignidad y la memoria de las víctimas del terrorismo y sus familias.

6. Desarrollar, frente a la cultura de la violencia, una estrategia que favorezca el diálogo, la Paz, la Convivencia y el respeto de los Derechos Humanos profundizando en los programas de deslegitimación de la violencia, la promoción del diálogo como vía de solución de problemas políticos y sociales, y el fomento del consenso social para la condena de cualquier actividad violenta ilegítima pasada o presente.

7. Promover que las nuevas generaciones conozcan el horror de la práctica del terrorismo, fomentando la empatía con las víctimas, en el marco de los diferentes programas educativos puestos ya en marcha por el Gobierno de Navarra como son: 'Escuelas con Memoria', 'Escuelas por la Paz y la Convivencia', y 'De la mano/Eskutik', que impulsa la presencia en las aulas de víctimas educadoras, y las Unidades Didácticas introducidas en el currículum educativo navarro

*Aprobada por unanimidad

15. SECRETARÍA GENERAL: 18/2024/MOCI.

Moción presentada por el Grupo Municipal Contigo Tudela, solicitando la compra de la sala Noboo para la creación de un espacio multiusos.

Tudela por su propio tamaño, pero también dado su ejercicio de capitalidad en un entorno importante que acumula en torno a 100.000 habitantes, debería ser una ciudad que contara con instalaciones culturales acordes a esta influencia. Sin embargo es más que evidente que hoy no se cuenta en la ciudad con los servicios acordes a esa área de influencia de la que hablamos.

Durante los últimos meses estamos asistiendo a cómo se lleva a cabo un proyecto que tendrá diferentes fases para la creación de un recinto ferial y cómo está causando malestar entre los vecinos y vecinas de la zona, no sólo por los días en que se ubiquen en dicho terreno las ferias de las fiestas de Santa Ana, sino por la incertidumbre que causa no saber cómo y para qué más se usará dicho espacio vista la inversión que se va a realizar.

Por ello desde Contigo Tudela creemos que es necesaria la existencia de un pabellón o sala multiusos que pueda albergar un espacio adecuado para actividades de gran formato, pero

también abogamos por la existencia y reapertura de espacios ya creados que, además, cuentan con la infraestructura concreta para llevar a cabo diferentes actividades (conciertos, recitales, actividades deportivas, talleres, exposiciones, etc...), con materiales absorbentes acústicos para que aislen el sonido y alejadas de viviendas pero, a su vez, bien comunicadas gracias al transporte urbano.

Este tipo de inversiones se encuadran en una política que defiende el mantenimiento, el aprovechamiento de lo existente y no por crear nuevas infraestructuras cuando es posible reutilizar las existentes, algo que no se producirá en todos los casos, pero sí sucede en éste. .

Sometida a votación. **SE RECHAZA** la siguiente moción:

1. Estudiar la posibilidad de la adquisición de la denominada sala Noboo ubicada en el polígono de la Barrena.

Rechazada por mayoría absoluta

16. SECRETARÍA GENERAL: 21/2024/MOCI.

Moción del Grupo Municipal Unión Del Pueblo Navarro en defensa el estatus de Navarra como comunidad foral y diferenciada, integrada en la nación española ante la celebración del Aberri Eguna.

El próximo 31 de marzo EH Bildu celebrará en Navarra el 'Aberri Eguna' con una manifestación que reclamará que 'Euskal Herria sea respetada como nación', planteamiento en el que incluyen a la Comunidad Foral de Navarra.

Esta aspiración independentista es contraria al sentir mayoritario de la sociedad navarra y tudelana, que rechaza las provocaciones, las injerencias y la falta de respeto que supone a la identidad propia de Navarra.

Incluso el candidato a lehendakari de EH Bildu, Pello Otxandiano, ha llegado a fijar 2030 como el año en que esa supuesta nación con Navarra dentro sea reconocida como una realidad. Por todo ello, el Ayuntamiento de Tudela:

En consecuencia **SE ACUERDA:**

- Expresa su compromiso con la defensa de Navarra como comunidad propia y diferenciada, integrada en la nación española, y en concreto, con el artículo 1 del Amejoramiento de Fuero (LORAFNA), que recoge que "Navarra constituye una Comunidad Foral con régimen, autonomía e instituciones propias, indivisible, integrada en la Nación española y solidaria con todos sus pueblos".
- Exige el respeto a la identidad propia de Navarra y a la voluntad mayoritaria de los navarros, y de los tudelanos y tudelanas en particular, que no respaldan la obsesión del independentismo vasco de incluir a Navarra dentro de su inventada nación vasca.
- Defiende la foralidad de Navarra como vía de integración en España y expresión de sus derechos históricos, amparados por la Constitución Española.

Aprobada por mayoría absoluta

17. SECRETARÍA GENERAL: 23/2024/MOCI.

Moción presentada por el grupo Contigo Tudela sobre la ubicación del recinto ferial permanente.

Exposición de motivos:

La presente moción surge como respuesta a la profunda preocupación de los vecinos de Tudela respecto a la ubicación propuesta para el recinto ferial anual por parte de la actual corporación municipal.

Desde el compromiso inicial y promesa electoral del alcalde de dialogar con los afectados, la falta de comunicación y transparencia ha sido evidente. A pesar de una única reunión destinada a escucharnos, esta careció de voluntad de diálogo real y de un análisis serio del proyecto, dejando más interrogantes que respuestas.

Nos preocupa especialmente la confusión deliberada entre ferias y recinto ferial, así como la falta de claridad sobre la utilidad y el impacto real de esta infraestructura en nuestro barrio. ¿Cuál es la verdadera finalidad de este recinto ferial? ¿Por qué se plantean cuatro fases de construcción si la ubicación de las ferias no requiere tal magnitud de infraestructura? Si realmente la voluntad del ayuntamiento es únicamente acoger exclusivamente las ferias, la solución es muy sencilla, comprometerse con la ciudadanía, dejando en papel que el uso de esa parcela será exclusivamente para esas fechas y cumplir su palabra.

Estas incertidumbres generan desconfianza y alimentan la sensación de que se nos está engañando. Exigimos respeto hacia los vecinos y una verdadera consideración de nuestras necesidades. El ayuntamiento debe recordar que su prioridad son todos los ciudadanos de Tudela, independientemente del barrio en el que habiten.

La opacidad y el engaño sistemático por parte del ayuntamiento a este respecto son inaceptables, tras haber sido preguntado en pleno municipal y no haber obtenido en ningún caso ni una sola certeza. No podemos tolerar que se nos mienta descaradamente desde el minuto 0, ni que se ignoren nuestras preocupaciones legítimas.

Con esta moción, instamos a replantear la ubicación del recinto ferial y a priorizar el bienestar de todos los ciudadanos de Tudela. Necesitamos un proceso transparente y participativo que tenga en cuenta nuestras inquietudes y respete nuestros derechos como vecinos.

Es hora de que el ayuntamiento demuestre su compromiso con la comunidad y abandone prácticas que socavan la confianza ciudadana, es hora de que el ayuntamiento de una respuesta real y a la altura de lo que Tudela y sus vecinos se merecen. Un proyecto en serio, explorando la mejor alternativa para todos. Apostemos por tener un recinto adecuado y moderno, capaz de albergar todos aquellos eventos que una ciudad del calibre de Tudela ha de tener. Necesitamos ser un foco que atraiga la inversión y los negocios, para poder progresar y no seguir perdiendo el tiempo.

Por todo lo anteriormente explicado:

En consecuencia **SE RECHAZA** aprobar los siguientes puntos:

1. El Ayuntamiento de Tudela paralizará el proyecto del recinto ferial permanente de manera inmediata, en tanto en cuanto no exista información concreta sobre la naturaleza real del proyecto, las distintas fases que se plantean para su construcción y los usos a los que se destinará.
2. El Ayuntamiento de Tudela buscará otras alternativas para la ubicación del recinto ferial permanente, evitando el perjuicio que pueda generar a cualquier vecino o vecina de Tudela.

Rechazada por mayoría absoluta

ASUNTOS TRATADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que no existen los siguientes puntos por Despacho Extraordinario, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ.

Por parte de los grupos municipales de UPN y del partido socialista se presentan dos mociones que previa declaración de urgencia aprobada por unanimidad son incluidos en el orden del día. Los asuntos son los siguientes:

F.O.-1 SECRETARÍA GENERAL: 25/2024/MOCI.

Moción presentada por el Grupo Municipal UPN sobre condena los altercados producidos en Cabanillas en el transcurso de una protesta en apoyo del sector primario durante una visita a la localidad de la presidenta del Gobierno de Navarra.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante los hechos acaecidos el pasado viernes en la localidad de Cabanillas en los que se produjeron unos altercados con ocasión de una concentración en apoyo del sector primario durante una visita de la presidenta del Gobierno de Navarra, el Ayuntamiento de Tudela aprueba la siguiente moción.

En consecuencia **SE ACUERDA** aprobar la siguiente moción:.

1. El Ayuntamiento de Tudela condena los altercados producidos en Cabanillas en el transcurso de una protesta en apoyo del sector primario durante una visita a la localidad de la presidenta del Gobierno de Navarra, María Chivite, en los que se golpea el coche en el que se desplazaba y se intenta impedir su paso.
2. Así mismo, recuerda la obligación ciudadana de hacer compatible el legítimo derecho a la libre expresión con el pleno respeto a las leyes y normas que garantizan el orden democrático.
3. El Ayuntamiento de Tudela reconoce y apoya la labor de los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad para garantizar la seguridad, la convivencia y el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales.
4. Por último, el Ayuntamiento de Tudela apoya muchas de las reivindicaciones del sector agrícola y ganadero de Navarra en defensa de sus derechos y valora su contribución al desarrollo y sostenimiento de la sociedad.

Aprobada por mayoría absoluta

F.O.-2 . SECRETARÍA GENERAL: 24/2024/MOCI.

Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre condena a agresión a la presidenta del Gobierno en Cabanillas.

MOTIVACIÓN

Tras la agresión sufrida por la presidenta de la Comunidad Foral de Navarra, María Chivite Navascués, por parte de un grupo de personas que le esperaban a la salida de un acto en la localidad navarra de Cabanillas el pasado 22 de marzo,

En consecuencia **SE RECHAZA** aprobar la siguiente moción:.

- 1-El Ayuntamiento de Tudela rechaza y condena la agresión sufrida por la presidenta de la Comunidad Foral de Navarra, María Chivite Navascués.
- 2- El Ayuntamiento de Tudela rechaza el comportamiento antidemocrático de las personas autoras de la agresión y de quienes le apoyan.
- 3- El Ayuntamiento de Tudela reitera el necesario respeto al Estado democrático, a sus instituciones, y a quienes las representan.
- 4- El Ayuntamiento de Tudela reafirma su total apoyo y el pleno reconocimiento a la labor llevada

a cabo por la Policía Foral y la Guardia Civil

Rechazada por mayoría absoluta

RUEGOS Y PREGUNTAS.

En el turno de ruegos y preguntas se producen las intervenciones que son recogidas en la videoacta.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Presidente levanta la sesión, de la cual, como Secretario certifico y firmo junto con el Sr. Alcalde.

Visto bueno